

1. OBJETIVO:

1.1. Establecer los lineamientos a seguir para garantizar un ambiente laboral libre del consumo de alcohol y/ o drogas narcóticas.

2. ALCANCE:

2.1. Aplica para todas los empleados de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDE Este), incluyendo a contratistas según inclusiones de contratos para las Direcciones de Perdidas, Comercial Y Distribución.

3. RESPONSABILIDADES:

3.1. Empleados:

3.1.1. Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en el presente documento, en beneficio de su propia seguridad, la seguridad de los demás y la protección de la propiedad de EDE Este.

3.2. Gerencia de Seguridad Industrial:

3.2.1. Realizar pruebas con el alcoholímetro de manera aleatoria y/o a cualquier persona que presente síntomas de estar bajo los efectos del Alcohol.

3.2.2. Mantener los registros estadísticos de las pruebas con estricta confidencialidad.

3.2.3. Velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente política.

3.3. Supervisores:

3.3.1. Velar por el fiel cumplimiento de la presente política.

4. DOCUMENTOS APLICABLES:

4.1. Documentos de Referencias:

RH-PRE-007 Política Disciplinaria

DOE-151 LEY No 50-88 Sobre Drogas y Sustancias Controladas de la república Dominicana

DOE-018 Código de Trabajo de la República Dominicana.

4.2. Registros:

RE-PSI-002A Autorización Para Realización De Pruebas De Alcohol Y Drogas Narcóticas

4.3. Otros:

N/A

5. EQUIPOS Y MATERIALES:

Alcoholímetro Portátil

Frascos para prueba

Boquillas para alcoholímetro

Rapid Drug Screen (detector)

Pastilla Azules

Para uso exclusivo de empleados de **EDE Este**.

Este documento contiene información privada, no debe ser reproducido o divulgado a otros sin autorización de Control de Documentación.
EL USUARIO ES RESPONSABLE DE COMPROBAR EL NÚMERO DE HISTORIAL VIGENTE ANTES DE USAR ESTE DOCUMENTO.

6. REQUERIMIENTOS:

6.1. Generales:

6.1.1. El incumplimiento al presente documento se considera como falta Muy Grave puede y dará lugar a sanciones de acuerdo a la "**Política Disciplinaria (RH-RE-007)**".

6.2. Definiciones:

6.2.1. **Drogas Narcóticas:** Es cualquiera de las siguientes sustancias, ya sean producidas directa o indirectamente, extrayéndolas de sustancias de origen vegetal, independientemente por medio de síntesis química, o por una combinación de extracción y síntesis química: a) El opio, las hojas de coca y los opiatos. b) Cualquier compuesto, producto, sal, derivados o preparación de opio, hojas de coca u opiatos. c) Cualquier sustancia y cualquier compuesto, producto, sal, derivado o preparación de la misma, que sea químicamente idéntica a cualquiera de las sustancias mencionadas en los apartados "a" y "b" de este acápite.

6.2.2. **Sustancias Narcóticas Controladas:** Es toda droga, sustancia química, básica y esencial, o precursor inmediato, incluida en las Categorías I, II, III, IV y V del Capítulo II de la "**LEY No 50-88 Sobre Drogas y Sustancias Controladas de la república Dominicana (DOE-151)**".


6.2.3. **Alcoholímetro Portátil:** Es un tipo especial de instrumento usado para determinar el nivel de alcohol presente en un líquido o gas. Puede por tanto ser usado para medir el porcentaje de alcohol en una bebida alcohólica o para determinar la presencia de alcohol en la sangre o en un gas.

6.2.4. **Rapid Drug Screen (RDS):** Es una prueba para la detección simultánea de 2 a 10 drogas de abuso en orina. El RDS es totalmente autónomo, y los resultados se obtienen entre 3 y 5 minutos.

6.2.5. **Frasco de Prueba:** Recipiente de plástico de cuello recogido, que sirve para contener líquidos, sustancias en polvo, comprimidos, etc.

6.2.6. **Pastillas Azules:** Son usadas en la limpieza y desinfección de los inodoros del baño y ayudaran a evitar que sea usado para alterar las muestras de la orina, por su efectos agente/tinte "azulado".

6.2.7. **Bebida Alcohólica:** Las bebidas alcohólicas son bebidas que por su fabricación y destilación contienen niveles de etanol o alcohol etílico. Atendiendo a la elaboración se pueden distinguir entre bebidas producidas por fermentación alcohólica tales como vinos o cervezas en las que el contenido alcohólico no alcanza los 23 grados, y las producidas por destilación, generalmente a partir de un producto de fermentación entre ellos licores y aguardientes. Entre ellas se encuentran bebidas de muy variadas características, y que van desde los diferentes tipos de brandy, hasta los de whiskey, Tequila, Ron, vodka, entre otras. La cantidad de alcohol de un licor u otra bebida alcohólica se mide bien por el volumen de alcohol que contenga o bien por su grado de alcohol.

	Título: POLITICA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS NARCOTICAS		DOC No: RE-PSI-002
	Dirección:	Recursos	Página: 3 de 6
	Historial:	H-1	Fecha de Vigencia: 18 de Octubre de 2012

7. POLÍTICA (Lineamientos Generales):

7.1. No se aceptará bajo ninguna circunstancia que un empleado o contratista de EDE Este, asista a sus labores en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias narcóticas no controladas.

7.1.1. Aquellos empleados que por prescripción médica deban consumir sustancias narcóticas por motivos terapéuticos, cuyo efecto reduce temporalmente la capacidad física o mental, deben informar a su Supervisor inmediato, previamente de tal situación para prevenir el riesgo de cualquier accidente y asistir a una valoración ante el dispensario y aprobación por la Gerencia de Seguridad Industrial.

7.2. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las actividades sociales organizadas dentro de nuestras instalaciones. Excepto en la Fiesta de Fin de Año y en cualquier otra actividad autorizada de forma escrita por la Administración Gerencia General.

7.3. EDE Este se reservará el derecho de hacer las pruebas para detectar el uso de alcohol y/o drogas narcóticas en los casos siguientes:

7.3.1. En las pruebas de pre-empleo, previo a ocupar todas las posiciones de EDE Este y de las empresas contratistas.

7.3.2. Después de accidentes, actos inseguros y otras circunstancias.

7.3.3. En horas laborables, cuando existan sospechas de consumo de alcohol y/o drogas narcóticas en empleados y/o contratistas.

7.3.4. De forma aleatoria según lo establezca la Gerencia de Seguridad Industrial.

7.4. EDE Este se reservará el derecho a la búsqueda no anunciada de posesión de alcohol o drogas narcóticas en las instalaciones de la empresa.

7.5. Se impedirá el acceso a las instalaciones de la Empresa a cualquier visitante o relacionado que muestre indicios de estar bajo los efectos de alcohol y/o drogas narcóticas.

7.6. El empleado que este con el nivel de alcohol entre 0.01% y 0.08% no podrá ejercer ninguna labor en la empresa por las próximas 24 horas.


7.7. Señales y Síntomas de Efectos de Alcohol y Drogas

7.7.1. Señales Físicas:

- Ojos llorosos y/ o enrojecidos
- Pupilas dilatadas
- Pérdida de memoria ocasiona
- Forma de hablar lenta y confusa
- Falta de energía
- Tos crónica
- Mala coordinación
- Movimientos sin coordinación
- Pérdida de apetito
- Pérdida repentina de peso
- Olor a alcohol en el aliento
- Cualquier otro síntoma o criterio del programa calificado activo

Para uso exclusivo de empleados de **EDE Este**.

Este documento contiene información privada, no debe ser reproducido o divulgado a otros sin autorización de Control de Documentación.
EL USUARIO ES RESPONSABLE DE COMPROBAR EL NÚMERO DE HISTORIAL VIGENTE ANTES DE USAR ESTE DOCUMENTO.

	Título: POLITICA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS NARCOTICAS			
			DOC No: RE-PSI-002	
	Dirección:	Recursos	Página:	4 de 6
	Historial:	H-1	Fecha de Vigencia:	18 de Octubre de 2012


7.7.2. Señales comportamiento:

- Absentismo
- Cambios de humor repentinos
- Comportamiento sinuoso y manipulador
- Pérdida de interés en la apariencia personal
- Reticencia a integrarse
- Pérdida de concentración
- Pérdida de entusiasmo y abandono de actividades
- Incremento en problemas de salud
- Movimientos sin coordinación al caminar
- Cualquier otro síntoma o criterio del programa calificado activo

7.8. Pruebas de Detección de Alcohol:

- 7.8.1. Al momento de realizar las pruebas de alcohol, los **Especialistas de Seguridad Industrial** debe explicar de forma breve y sencilla al empleado y/o contratista, el proceso y las razones por la realización de dicha prueba, la cual será en un lugar que ofrezca la privacidad correspondiente.
- 7.8.2. El **Especialistas de Seguridad Industrial** debe solicitar al empleado y/o contratista que será sometido a la prueba su carnet de identificación de la empresa y Cedula. Además se le debe solicitar al empleado y/o contratista que firme el "**Autorización para Realización de Pruebas de Alcohol y Sustancias Controladas (RE-PSI-002)**".
- 7.8.3. En caso que un empleado no acceda a que se le realice la prueba de alcohol, el **Especialista de Seguridad Industrial** y el Supervisor del empleado, deberán solicitar su presentación inmediata al dispensario médico de EDE Este para que se le realice un chequeo general médico, los resultados serán remitidos a la gerencia y/o a la dirección de este empleado y a la Gerencia de Recursos humanos.
- 7.8.4. Para la realización de las pruebas de alcohol se utilizará un Alcoholímetro portátil con especificaciones técnicas aprobadas por entidades internacionales como DOT / NHTSA con las especificaciones mínimas exigidas según ficha técnica de alcoholímetro de la Gerencia de Seguridad Industrial. (+/- .005 BAC hasta 100 BAC, +/-5% entre .100 y .400 BAC.)
- 7.8.5. Cuando el resultado de la prueba detecten una concentración de alcohol en el aliento, por encima del nivel permitido de 0.08% se le deberá repetir la prueba al cabo de 1 a 2 minutos en la sangre.
- 7.8.5.1. Los resultados de la segunda prueba serán concluyentes, y al finalizar el proceso, los resultados serán comunicados a la Gerencia de Seguridad Industrial y esta comunicara a la Gerencia de Recursos Humanos, para que se tomen las medidas necesarias, según aplique en la "**Política Disciplinaria (RH-PRE-007)**".

Para uso exclusivo de empleados de **EDE Este**.

	Título: POLITICA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS NARCOTICAS		DOC No: RE-PSI-002	
	Dirección:	Recursos	Página:	5 de 6
	Historial:	H-1	Fecha de Vigencia:	18 de Octubre de 2012

7.9. Pruebas de Detección de Drogas Narcóticas:

- 7.9.1. Al momento de realizar las pruebas de Sustancias Narcóticas No Controladas, el doctor (a) del **Dispensario Médico** le explicara de forma breve y sencilla a la persona el proceso y las razones por la realización de dicha prueba.
- 7.9.2. El doctor (a) del **Dispensario Medico** debe solicitar al empleado y/o contratista que será sometido a la prueba su carnet de identificación de la empresa y Cedula. Además se le debe solicitar al empleado y/o contratista que firme el formulario "**Autorización para Realización de Pruebas de Alcohol y Sustancias Controladas (RE-PSI-002A)**".
- 7.9.3. Antes de recolectar la muestra se le solicitará a la persona que se quite abrigos, sweater y chaquetas y que no se puede entrar al área de toma de muestra con carteras, bolsos y portafolios y deberá estar acompañado de un profesional de la medicina, preferiblemente del mismo sexo.
- 7.9.4. Se le entregara el frasco recolector al empleado y/o contratista y se le invitará a pasar al baño. Se le entregará un frasco nuevo a cada persona.
- Nota:** Al baño le será cerrada la llave de paso del agua y será entintada el agua del inodoro con un agente/tinte "azulado", para evitar que sea usado para alterar la muestra.
- 7.9.5. El doctor (a) del **Dispensario Médico** le debe indicar al empleado y/o contratista que debe llenar el frasco con orina, hasta donde señale el indicador de medida.
- 7.9.6. Las muestras se tomarán con la presencia de un recolector del mismo sexo preferiblemente.
- 7.9.7. Se tomara la muestra de orina en el recipiente (Rapid Drug Screen) y se leerán los resultados luego de transcurridos 5 minutos o en su defecto se enviaran al laboratorio para su análisis.
- 7.9.8. Los resultados serán comunicados a la Gerencia de Seguridad Industrial y esta comunicara a la Gerencia de Recursos Humanos, para que se tomen las medidas necesarias, según aplique en la "**Política Disciplinaria (RH-PRE-007)**".



**Título: POLITICA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS
NARCOTICAS**

DOC No: RE-PSI-002

Dirección: Recursos

Página: 6 de 6

Historial: H-1

Fecha de Vigencia: 18 de Octubre de 2012

8 HISTORIAL DE REVISIONES: Sección a completar por la unidad de Control de Documentación.

HISTORIAL	FECHA	SECCIÓN		DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		NO.	PÁG.	
				Documento nuevo.
SOLICITADO POR: Especialista de Seguridad Industrial			DUÑO DEL DOCUMENTO: Gerente de Seguridad Industrial	
REVISADO POR: Director de Seguridad			REVISADO POR: Control de Documentación Administración del Sistema de Control de Documentación	
REVISADO POR: Director Legal			APROBADO POR: Directora de Recursos	

Para uso exclusivo de empleados de **EDE Este**.

Este documento contiene información privada, no debe ser reproducido o divulgado a otros sin autorización de Control de Documentación.
EL USUARIO ES RESPONSABLE DE COMPROBAR EL NÚMERO DE HISTORIAL VIGENTE ANTES DE USAR ESTE DOCUMENTO.